

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**COMISARIO GENERAL, LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH**, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6, apartado A y 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo, 18 y 20, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18 fracciones III y VI de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II y 76 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 3 fracciones I y XXVIII de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 8 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 63 y 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría Seguridad Ciudadana realizar en el ámbito territorial de la Ciudad de México las acciones que garanticen el derecho a la seguridad ciudadana, dirigidas a salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las personas frente a riesgos y amenazas; la prevención y contención de las violencias, de los delitos e infracciones y el combate a la delincuencia, para preservar y fortalecer el estado de Derecho, las libertades, la paz y el orden públicos.

Que son atribuciones de las Coordinaciones Generales de la Policía de Proximidad en el ámbito de territorio de adscripción, promover la vinculación de la Policía con la ciudadanía a través de reuniones, asambleas y visitas domiciliarias que fortalezcan la cercanía con los grupos prioritarios.

Que a la Subsecretaría de Inteligencia e Investigación Policial, entre otras atribuciones le corresponde garantizar el suministro, intercambio, sistematización, consulta, análisis y actualización de la información que diariamente se genera sobre seguridad en la Ciudad para la toma de decisiones de la Secretaría; instrumentar, operar y resguardar las bases de datos de información para la adopción de estrategias en materia de seguridad ciudadana, así como desarrollar acciones sistematizadas para la planeación, recopilación, análisis y aprovechamiento de la información para la prevención y combate a los delitos.

Que la Subsecretaría de Inteligencia e Investigación Policial, a través de la Dirección General de Información y Estadística, se encarga de administrar información estadística sobre las actividades y resultados de las acciones policiales; implementar los mecanismos de análisis de la información que permitan registrar y dar seguimiento a los fenómenos delictivos; determinar los procesos para la sistematización de información proveniente de diversas instancias para la elaboración de estadísticas delictivas; implementar los sistemas, métodos y procesos para el registro y seguimiento de la información criminógena y policial en la Ciudad de México; identificar los delitos mediante la georreferenciación, desarrollar información estadística y elaborar los mapas que permitan identificar las zonas de alta incidencia delictiva.

Que corresponde a los titulares de los sujetos obligados, en su función de responsables del tratamiento de datos personales, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, a efecto de regular la protección y tratamiento de los datos personales en su posesión.

Que con fecha 22 de abril de 2021 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL ACUERDO 17/2021 POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENOMINADO "REGISTRO EN EL PROGRAMA DE INFORMACIÓN DELICTIVA, DE VISITAS DOMICILIARIAS EFECTUADAS POR ELEMENTOS DE LA POLICÍA", PARA DENOMINARSE "REGISTRO DE VISITAS DOMICILIARIAS DE PROXIMIDAD CIUDADANA, EFECTUADAS POR PERSONAL OPERATIVO", ASÍ COMO SUS APARTADOS.

Que es necesaria la actualización de la estructura del sistema de datos personales mencionado, en atención a la normativa que regula el tratamiento de datos personales para la integración, tratamiento y tutela de los datos personales en posesión de esta Dependencia, los cuales se obtienen a través del desarrollo y seguimiento de las acciones de vinculación y visitas domiciliarias.

Que en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

67

**ACUERDO 90/2021 POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENOMINADO: “REGISTRO DE VISITAS DOMICILIARIAS DE PROXIMIDAD CIUDADANA, EFECTUADAS POR PERSONAL OPERATIVO”.**

**ÚNICO.** Se modifica el Sistema de Datos Personales de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México denominado “**REGISTRO DE VISITAS DOMICILIARIAS DE PROXIMIDAD CIUDADANA, EFECTUADAS POR PERSONAL OPERATIVO**”, y sus apartados, para quedar como sigue:

**a) Finalidad y Usos previstos:**

El registro electrónico de visitas domiciliarias de proximidad a la ciudadanía efectuadas por el personal operativo de esta secretaría, se realiza para conocer la percepción de los servicios que se brindan en las colonias, pueblos y barrios de la Ciudad de México; el uso que se le dará a los datos personales, es para evaluar el desempeño de los elementos de la policía y la confianza en el Jefe de Cuadrante a través de un cuestionario que se aplica en una entrevista con el ciudadano, así como para obtener puntos y ubicaciones para la elaboración de una Agenda de Riesgos.

**b) Normativa aplicable:**

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política de la Ciudad de México.
3. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
4. Ley General de Archivos.
5. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
6. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
7. Ley de Archivos de la Ciudad de México.
8. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
9. Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
10. Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
11. Manual Administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
12. Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**Transferencias previstas:**

Los datos personales podrán ser transferidos a:

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la Investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, con fundamento en los artículos 3, 5 fracciones II, III, IV, XI, XIII y XX, 27 fracción VII, 33, 54, 57, 58, 128 y 129 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para la sustanciación de recursos de revisión, recursos de inconformidad, denuncias, verificaciones y el procedimiento para determinar el presunto incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 53 fracciones II, III, XLIII y LXIII, 155, 156, 157, 159, 165, 166, 243 fracciones I y III, 247, 254, 255 fracciones I y II, 256 y 259 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y artículos 82, 94, 95, 96, 97, 98, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 114 y 115 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, con fundamento en los artículos 8 fracciones VIII, XV y XXVI, 9 y 14 fracciones XVII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.
- Órganos de Control, para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas, con fundamento en el artículo 28 fracciones XV, XVI y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Órganos Jurisdiccionales locales y federales, para la sustanciación de los procedimientos jurisdiccionales tramitados ante ellos, con fundamento en los artículos 3, 15, 75, 121, 143, 144, 147 y 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 96, 109, 278, 279, 288, 326 y 331 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la

21

Federación; 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; 323 del Código Civil del Distrito Federal; 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

- Agencia Digital de Innovación Pública, con el objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica y la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, así como la mejora regulatoria del Gobierno de la Ciudad de México; y en el ámbito de sus facultades solicitar a cada Dependencia; órgano desconcentrado o entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México toda la información generada por las mismas; con fundamento en los artículos 277 y 279 fracciones I, XI y XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

c) **Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaban o tratan datos personales:** Personas físicas a través de una visita domiciliaria utilizando una aplicación contenida en un teléfono celular institucional, en la que, al finalizar la plática de proximidad ciudadana, el personal operativo le solicitará al ciudadano su nombre, domicilio (georreferenciado) e imagen fotográfica del inmueble, número telefónico celular y/o particular y género.

d) **Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:**

- **Datos de Identificación:** Nombre, domicilio con imagen fotográfica, número de teléfono celular y Particular, género.
- **Modo de tratamiento utilizado:** Automatizado.

e) **Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:** Titular del sujeto obligado, usuarios y encargados:

- **Titular del sujeto obligado:** Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
- **Instancia responsable:** Dirección de Recopilación y Manejo de Información Delictiva.
- **Cargo del responsable del Sistema de Datos Personales:** Titular de la Dirección de Recopilación y Manejo de Información Delictiva
- **Usuarios:** Las personas servidoras públicas que fungen como Jefes de Cuadrante adscritas a la Subsecretaría de Operación Policial.

**Encargados:** No aplica

f) **Área ante la cual se podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO):**

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México sita en Calle Ermita S/N, Planta Baja, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx), o a través de Tel-INFO al 55 56364636

**Procedimiento a través de la cual se podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición:**

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro que al efecto establezca el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias.

g) **Nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigibles:**

- **Nivel de seguridad:** Alto.
- En el presente sistema, se cuenta con controles y mecanismos administrativos, técnicos y físicos en la protección de los datos personales.

**TRANSITORIOS**

W

**PRIMERO.** Las modificaciones al sistema de datos personales tendrán efecto a partir del día siguiente de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Aviso por el cual se dé a conocer la expedición del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales a registrar las modificaciones del sistema de datos personales **“REGISTRO DE VISITAS DOMICILIARIAS DE PROXIMIDAD CIUDADANA, EFECTUADAS POR PERSONAL OPERATIVO”** en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como la actualización del documento de seguridad y aviso de privacidad integral y simplificado, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por el cual se dé a conocer la expedición del presente Acuerdo, de conformidad con la normatividad aplicable.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace en materia de datos personales a notificar la expedición del presente Acuerdo al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y remitirle una versión digitalizada del mismo, así como a informarle el nivel de seguridad Alto del Sistema de Datos Personales denominado **“REGISTRO DE VISITAS DOMICILIARIAS DE PROXIMIDAD CIUDADANA, EFECTUADAS POR PERSONAL OPERATIVO”**, dentro de los diez días siguientes a la difusión en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del Aviso relativo a la modificación del sistema de datos personales objeto del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

Dado en la Ciudad de México, el 09 de noviembre de 2021.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**COMISARIO GENERAL  
LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH**

21